

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 232-2020-AL-MPC

Cañete, 30 de diciembre del 2020.

VISTO: El Decreto de Supremo N° 405-2020-EF, de fecha 28 de diciembre del 2020, Decreto Supremo que autoriza la transferencia de partidas a favor de diversos gobiernos locales, para el otorgamiento del bono para la reactivación económica, conforme al detalle establecido en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 29.1, 29.2 y 29.3 del Artículo 29° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01;

Que, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza de manera excepcional y por única vez, el otorgamiento de un bono para la reactivación económica en el mes de diciembre del año 2020 a favor del personal de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, conforme al detalle establecido en la citada Disposición Complementaria Final; asimismo, la citada Disposición Complementaria Final establece que para su implementación, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, en el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las que se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 de mencionado Decreto Legislativo; para lo cual se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales de lo establecido en el artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos; disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

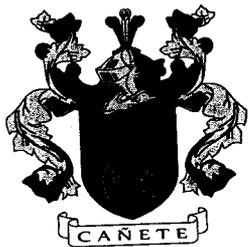
Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 051-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para financiar los mayores gastos derivados de la Emergencia Sanitaria del COVID-19 durante el Año Fiscal 2020, las demandas de gasto destinadas a la prevención y contención del COVID-19, pueden ser financiadas de manera extraordinaria y temporal durante el Año Fiscal 2020 con recursos de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, provenientes de la emisión de bonos que se autoriza en el numeral 3.1 del artículo 3 del citado Decreto de Urgencia y con los recursos provenientes de las líneas de crédito contingentes aprobadas por los Decretos Supremos N° 398-2015-EF, 031 y 032-2016-EF, siempre que se traten de gastos de capital y gastos corrientes no permanentes, destinados a la prevención y contención del COVID-19 y la reactivación económica en el 2020;

Que, en el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 405-2020-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 742 457 000,00 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL Y 00/100 SOLES), a favor de los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, para el otorgamiento del bono para la reactivación económica, conforme al detalle establecido en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; **Anexo I "TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE LOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL, DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y DE LOS GOBIERNOS LOCALES"** que forma parte del citado Decreto Supremo, el cual se publica en el portal

.../11

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. 02
R.A N° 232-2020-MPC

institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (<https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/decreto-supremo>), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano, donde el Pliego 301311: Municipalidad Provincial de Cañete, tiene una Transferencia de Partidas por la suma de **S/ 129,200.00 soles (Ciento Veinte Nueve Mil Doscientos y 00/100 Soles)**, en la Fuente de Financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, Informe N° 229-2020-GPPTI-MPC de fecha 30 de diciembre del 2020, el Ing. Econ. José Fernando Crisóstomo De La Cruz, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información solicita la formalización y aprobación de la transferencia de partidas entre pliegos según Decreto Supremo N° 405-2020-EF, a favor del pliego 301311 Municipalidad Provincial de 89Cañete, el mismo que esta publicada en la Página del MEF, por el importe de hasta S/ 129,200.00 soles (Ciento Veinte Nueve Mil Doscientos y 00/100 Soles), a favor de Diversos Gobiernos Locales, para el otorgamiento de bono para la reactivación económica, conforme al detalle establecido en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2021;



Que, con Informe Legal N° 754-2020-GAJ-MPC de fecha 30 de diciembre del 2020, la Abg. Lidia Isabel Loayza Lozano, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, opina: "Resultaría viable aprobar la desagregación de ingresos de los recursos por el importe de s/ 129,200.00 (Ciento Veinte Nueve Mil Doscientos y 00/100 Soles) para el otorgamiento del bono para la reactivación económica, según la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 de conformidad a los establecido en el Decreto Supremo N° 405-2020-EF a favor del Pliego 301211: Municipalidad Provincial de Cañete - San Vicente de Cañete, acorde con lo expuesto en el Informe N° 229-2020-SPPTI-MPC"



Que, con Memorandum N° 725-2020-GM-MPC de fecha 30 de diciembre del 2020 el Ing. Leonidas Iván Altamirano Matus remite la documentación sustentaria con la finalidad de emitir Acto Resolutivo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 336, de fecha 27 de diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente el Año Fiscal 2020 del Pliego 301311: Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 405-2020-EF por un monto de **S/ 129,200.00 soles (CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES)**, para el otorgamiento del bono para la reactivación económica, conforme al detalle establecido en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 con cargo a la Fuente de Financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCION PRIMERA :
PLIEGO 009 :
UNIDAD EJECUTORA 001 :
CATEGORIA PRESUPUESTAL 9002 :

ACTIVIDAD 5000415 :

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 :

GASTO CORRIENTE

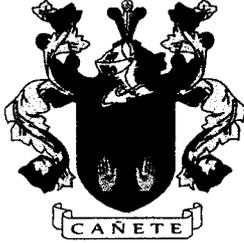
2.0 Reserva de Contingencia

En Soles

Gobierno Central
Ministerio de Economía y Finanzas
Administración General
Asignaciones Presupuestarias que
no Resultan en Productos
Administración del Proceso
Presupuestario del Sector Público
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

S/ 129,200.00
=====

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pag. 03
R.A N° 232-2020-MPC

TOTAL, INGRESO

S/ 129,200.00
=====

A LA:

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA
PLIEGO
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

ACTIVIDAD 5006373

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: Instancias Descentralizadas
: Municipalidad Provincial de Cañete
: 9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en producto
: Promoción, implementación y ejecución de actividades para la reactivación económica
: 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

GASTOS CORRIENTES

2.1 Personal y Obligaciones sociales S/ 103,200.00
2.3 Bienes y Servicios S/ 26,000.00
=====

TOTAL

S/ 129,200.00
=====

TOTAL PLIEGO

S/ 129,200.00
=====

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria"

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, la debda publicación en el Porta Institucional (<https://www.municanete.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO ANTONIO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL